

LEY 8.771

La Plata, 26 de abril de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.715-1.632/970 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 3.2., de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Avellaneda el "Parque del Trabajo Domingo Faustino Sarmiento", delimitado en el plano de mensura 4-117-70 e identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección T, Fracción IV, Parcela 1a, con una superficie de 96.466 m2.; Circunscripción I, Sección T, Fracción V, Parcela 1a, con una superficie de 48.268 m2 y Circunscripción I, Sección T, Fracción V, Parcela 7 con una superficie de 3.726,12 m2, del partido de Avellaneda, cuyo dominio consta inscripto a nombre de la provincia de Buenos Aires bajo el número 1.251 del año 1970 del citado partido; con cargo a mantenerlo como ámbito de recreación y esparcimiento de carácter público.

Art. 2º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

R. P. SALABERREN.

J. J. GIRADO.

Registrada bajo el número ocho mil setecientos setenta y uno (8.771).

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

El adjunto proyecto propicia facultar al Poder Ejecutivo para donar a la Municipalidad de Avellaneda el inmueble denominado "Parque del Trabajo Domingo Faustino Sarmiento" ubicado en la localidad de Villa Domingo de la mencionada jurisdicción.

La Municipalidad de Avellaneda detenta la posesión del Parque desde hace más de veinte años en virtud de un convenio de cesión precaria, ratificado por

decreto 3.249/54, y ha solicitado en innumerables oportunidades la cesión definitiva basada en las importantes inversiones que debe efectuar para su conservación y mejoramiento.

Cabe agregar que las razones que fundamentaron en su oportunidad la declaración de utilidad pública y la expropiación de las tierras que conforman el Parque coinciden con el destino dado a las mismas por la Municipalidad mencionada, la creación de un ámbito de recreación y esparcimiento de carácter público.

Publicación B. O.: 16-5-77.